

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹, en que se reseñan los progresos realizados en la aplicación de la resolución 37/248 de la Asamblea General;

2. *Encomia* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que ya han establecido contactos concretos con la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario Ejecutivo de la Conferencia, prosiga con los contactos encaminados a promover y armonizar la cooperación entre la Conferencia y las Naciones Unidas;

4. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/216. Actividades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la cooperación económica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Reconociendo que la cooperación económica entre los países en desarrollo forma parte integrante de los esfuerzos para establecer el nuevo orden económico internacional y no sustituye a la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo ni constituye una opción respecto de ésta, y que el Programa de Acción de Caracas¹⁶⁰ aprobado por la Conferencia de Alto Nivel sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, celebrada en Caracas del 13 al 19 de mayo de 1981, proporciona el marco básico para actividades y arreglos concretos en la esfera de la cooperación económica entre los países en desarrollo,

Consciente de las distintas resoluciones aprobadas dentro del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la cooperación económica entre los países en desarrollo y deseosa de medidas apropiadas al respecto,

Aguardando con interés el análisis de los programas de todas las organizaciones sobre cooperación económica entre los países en desarrollo, que considerará el Comité del Programa y de la Coordinación en su 25° período de sesiones, y el examen de las actividades de los programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre el mismo tema, que el Consejo Económico y Social realizará en su segundo período ordinario de sesiones de 1985,

1. *Insta* a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, con arreglo a sus mandatos, presten e intensifiquen su apoyo y asistencia a la cooperación económica entre los países en desarrollo teniendo debidamente en cuenta el Programa de Acción de Caracas;

2. *Insta* al Secretario General a que, con la debida consideración a las conclusiones a que se llegue en el análisis de los programas de todas las organizaciones que se está realizando, preste suma atención a la cooperación económica entre los países en desarrollo al preparar su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987 e incluya en sus futuros informes sobre la ejecución del presupuesto por programas información específica sobre la realización de actividades para la cooperación económica entre los países en desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los jefes ejecutivos de los órganos y las organizaciones de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, realice un examen periódico de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de la cooperación económica

entre los países en desarrollo en el marco del mecanismo interinstitucional existente;

4. *Recomienda* que los documentos que se están preparando para el examen de los planes de mediano plazo en relación con los programas de todas las organizaciones sobre cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y para el análisis de los programas de todas las organizaciones se combinen en un solo informe, a fin de asegurar un enfoque integrado en esa esfera;

5. *Pide* a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales que continúen intensificando las actividades de apoyo a la cooperación económica entre los países en desarrollo a los niveles subregional, regional e interregional, e incluyan una evaluación de los progresos alcanzados en sus informes al Consejo Económico y Social;

6. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en vista del papel clave de esa Conferencia en la esfera de la cooperación económica entre los países en desarrollo, continúe intensificando las actividades en dicha esfera, de conformidad con su mandato;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/217. Programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión

La Asamblea General,

Recordando su decisión 38/429 de 19 de diciembre de 1983, por la cual decidió adoptar, a partir de su cuadragésimo período de sesiones, un programa de trabajo bienal para la Segunda Comisión, aparte de su debate general,

Tomando nota de la decisión 1984/182 de 27 de julio de 1984 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo recomendó a la Asamblea General que examinara varias sugerencias relativas al programa de trabajo bienal para la Segunda Comisión contenidas en el anexo a dicha decisión,

1. *Decide* que la Segunda Comisión, al preparar su programa de trabajo bienal, deberá:

a) Tratar de adoptar un ciclo bienal para el examen de los informes que se le presenten, con excepción de los que deban ser examinados específicamente una vez al año, cada tres años o más, o según sea necesario;

b) Examinar todos los informes de los órganos intergubernamentales permanentes cada dos años, excepto los informes del Consejo Económico y Social, la Junta de Comercio y Desarrollo y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

c) Examinar en principio cada dos años todos los informes periódicos de la Secretaría, excepto el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre actividades operacionales para el desarrollo;

2. *Decide* aprobar, en principio, el anexo I a la presente resolución como base para la formulación del programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión y revisarlo periódicamente;

3. *Decide* que en adelante todas las peticiones dirigidas a la secretaría para que presente informes a la Segunda Co-

¹⁶⁰ A/36/333 y Corr.2, anexo.